

Trujillo, 22 de Julio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe Nº 087 - 2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO adjunto al Oficio Nº 1392-2022-GRLL-GGR-GRS, promovido por la Gerencia Regional de salud que solicita una modificación presupuestaria tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras) por el importe de S/ 1,161,120.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de la Unidad Ejecutora 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD a favor de las Unidades Ejecutoras: 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ, para que realicen el saneamiento físico legal de 164 establecimientos de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;





Que el numeral 6.2 del artículo 6 de la ley Nº 31069, establece que Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (Foncor), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura;

Que, la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 Dispone publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional 098-2022-GRLL-GGR-GRA, se autoriza las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutora del pliego, favor de la Unidad Ejecutora 400-845, hasta por la suma de S/ 1'175,281.00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; para financiar el saneamiento físico legal de ciento sesenta y seis (166) establecimientos de salud de la región La Libertad;

Que, el Informe Técnico N° 000020-2022-GRLL-GGR-GRS-OAD-UTF-ABAST, de la oficina de abastecimiento de la Gerencia Regional de Salud, indica que resulta jurídicamente imposible iniciar el procedimiento de contratación para el saneamiento físico legal de los 166 inmuebles, debido a que los plazos establecidos legalmente no se cumplirían y por lo tanto no ejecutaría la totalidad del presupuesto transferido por lo que recomienda efectuar la transferencia del presupuesto asignado a las unidades ejecutoras a efectos de que estos realicen el saneamiento físico legal de sus propios inmuebles y de esta manera evitar que el presupuesto se devuelva al Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Nº 087 - 2022-GRLL-GGR/GRSS-GR-OP-PTO; del jefe de presupuesto de la Gerencia Regional de Salud concluye transferir mediante nota tipo 4 a las Unidades Ejecutoras: 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ, el importe de S/1, 161,120.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para que





realicen el saneamiento físico legal de sus propios inmuebles (EE.SS), en el marco de la Resolución Gerencial Regional N° 000098-2022-GRLL-GGR-GRA;

Que, con Oficio № 1392-2022-GRLL-GGR-GRS, la Gerencia Regional de Salud solicita una modificación presupuestaria tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras) por el importe de S/1,161,120.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de la Unidad Ejecutora 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD a favor de las Unidades Ejecutoras: 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE, 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ, para que realicen el saneamiento físico legal de sus propios inmuebles (EE.SS), en el marco de la Resolución Gerencial Regional N° 000098-2022-GRLL-GGR-GRA;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES (S/.1,161,120.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados (tipo de Recurso 27 FONCOR); siendo habilitadora la Unidad Ejecutora 400-845 REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD y serán habilitadas la Unidades Ejecutoras 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION, 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO, 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO, 409-854: REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE, 411-1616: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN, 412-1617: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU, 413-1618: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU y 415-1738: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ. Indicadas en los considerandos anteriores, para financiar el saneamiento físico legal de 164 establecimientos de salud de la región La Libertad;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el literal a) del artículo 27º de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de





Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES (S/.1,161,120.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados conforme al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD FTE.FTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS RUBRO : 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL CATEGORIA DEL GASTO DE Α PRODUCTO / PROYECTO TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 1,161,120 1,161,120 U.E 400 -845 REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD 1,161,120 02 ACCIONES CENTRALES 1,161,120 9001 ACCIONES CENTRALES 1,161,120 1,161,120 3.999999. SIN PRODUCTO 5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA 1,161,120 1,161,120 20. SALUD 1,161,120 GASTO CORRIENTE 2.3 BIENES Y SERVICIOS 1.161.120 406-851: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANCHEZ CARRION 198,240 02 ACCIONES CENTRALES 198,240 9001 ACCIONES CENTRALES 198,240 3.999999. SIN PRODUCTO 198,240 5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA 198.240 198,240 SALUD 5. GASTO CORRIENTE 198,240 2.3 BIENES Y SERVICIOS 198,240 U.E 407-852: REGION LA LIBERTAD-SALUD SANTIAGO DE CHUCO 99,120 02 ACCIONES CENTRALES 99,120 9001 ACCIONES CENTRALES 99,120 3.999999. SIN PRODUCTO 99,120 5 000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 99.120 99,120 20. SALUD GASTO CORRIENTE 99,120 99,120 U.E 408-853: REGION LA LIBERTAD-SALUD OTUZCO 304,440 02 ACCIONES CENTRALES 304,440 9001 ACCIONES CENTRALES 304,440 3.999999. SIN PRODUCTO 304.440 5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA 304.440 304,440 20. SALUD 5. GASTO CORRIENTE 304,440



304,440

2.3 BIENES Y SERVICIOS



II F 409-854: REGION	LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO ESTE	191,160
02 ACCIONES CENTRALE		191,160
9001 ACCIONES O		191,160
3.999999.	SIN PRODUCTO	191,160
	5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	191,160
	20. SALUD	191,160
	5. GASTO CORRIENTE	191,160
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	191,160
411-1616: GOB. REG. I	DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN	92,040
02 ACCIONES CENTRALE	S	92,04
9001 ACCIONES O		92,04
3.999999.	SIN PRODUCTO	92,04
	5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA 20. SALUD	92,04
	20. SALUD 5. GASTO CORRIENTE	92,04 92,04
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	92,04
U.E 412-1617: GOB. RI	EG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	49,560
02 ACCIONES CENTRALE		49,56
9001 ACCIONES O		49,560
3.999999.	SIN PRODUCTO	49,560
	5.00003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	49,560
	20. SALUD	49,560
	5. GASTO CORRIENTE	49,560
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	49,560
II E 412-1619: GOD DI	EG. DE LA LIBERTAD - SALUD ASCOPE	21,240
02 ACCIONES CENTRALE		21,240
9001 ACCIONES CENTRALE		21,240
3.999999.	SIN PRODUCTO	21,240
	5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	21,240
	20. SALUD	21,240
	5. GASTO CORRIENTE	21,24
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	21,240
U.E 414-1619: GOB. RI	G. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU	70,800
02 ACCIONES CENTRALE	s	70,800
9001 ACCIONES O	ENTRALES	70,800
3.999999.	SIN PRODUCTO	70,800
	5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	70,800
	20. SALUD	70,800
	5. GASTO CORRIENTE	70,800
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	70,800
II F 415-1738: GOR RI	EG. DE LA LIBERTAD - SALUD PATAZ	134,520
02 ACCIONES CENTRALES		134,520
9001 ACCIONES O		134,520
3.999999.	SIN PRODUCTO	134,520
	5.000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	134,520
	20. SALUD	134,520
	5. GASTO CORRIENTE	134,520
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	134,52
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		61,120 1,161,120
GASTO CORRIENTE		61,120 1,161,120
2.3 B	IENES Y SERVICIOS 1,1	61,120 1,161,120
	TOTAL PLIEGO =======> S/ 1,16	61,120 1,161,120

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas,





Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por WALTER DANIEL RAMIREZ MONTALVO GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e) GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

